



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 09 JUL. 2007

07/16/000/1740

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003.-

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° diciembre a 31 de mayo respectivamente.-

ASUNTO 2175

II) que el Instituto Nacional de Estadística informa que la variación operada por el mencionado Índice en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2006 y el 31 de mayo de 2007 fue del 5.7656% (cinco punto siete mil seiscientos cincuenta y seis por ciento).-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionada tributo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A:**

JF/SD/adg

ARTICULO 1°.- Actualizase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 705,00 (pesos setecientos cinco) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2007.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República